

RESOLUCIÓN No. 5445

“Por medio de la cual se modifica por un tiempo el horario de trabajo flexible establecido en la Resolución No. 5344 de 2018 en la Asamblea Departamental de Bolívar”

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales, Ordenanzas, y en especial las conferidas por el artículo 33 del decreto ley 1042 de 1978 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 5344 de 2018, la Asamblea Departamental de Bolívar estableció el horario flexible de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, de lunes a viernes de 8 a. m a 12:00 m y de 1.00 p. m 5 p. m.

Dentro de este horario se señala que el trabajador tendrá una (1) hora para almuerzo.

Que mediante Decreto No. 1176 del cinco (05) de Octubre del año 2018, la administración de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, declaró como cívico los días ocho (08), nueve (09) y once (11) de Noviembre del año 2018, por la conmemoración y celebración del 207 aniversario de la Independencia.

Teniendo en cuenta lo señalado en dicho Decreto, no se laborará los días síes (06) y siete (07) del mes de Noviembre del año 2018, por lo que las dieciséis (16) horas dejadas de laborar se compensarán en una hora diaria desde el dieciséis (16) del mes de Octubre hasta el catorce (14) del mes de Noviembre del año 2018, en el horario de 12:00 m 05:00 p. m.

Que en consecuencia serán suspendidas las jornadas de trabajo los días lunes martes seis (06) y miércoles siete (07) del mes de Noviembre de 2018 y en su defecto se compensará este tiempo, extendiendo las jornadas laborales en una hora diaria, durante el tiempo comprendido del dieciséis (16) del mes de Octubre hasta el catorce (14) del mes de Noviembre del año 2018, es decir, a partir de las fechas señaladas, la jornada de trabajo se iniciará 08:00 a. m hasta las 05:00 p. m., horario que se cumplirá hasta el día catorce (14) del mes de Noviembre del año 2018, inclusive.

En mérito de lo expuesto.


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndase la jornada laboral de la Asamblea Departamental de Bolívar, durante los días martes seis (06) y miércoles siete (07) del mes de Noviembre de 2018, y en su defecto se ordena compensar el tiempo dejado de laborar por la parte administrativa a partir del día dieciséis (16) del mes de Octubre hasta el catorce (14) del mes de Noviembre del año 2018, en el horario de 08:00 a. m hasta las 05:00 p. m., horario que se cumplirá hasta el día catorce (14) del mes de Noviembre del 2018, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T., y C., a los doce (12) días del mes de Octubre del Dos Mil Dieciocho (2018).


MIGUEL ROBERTO CUETER JERESATY
Presidente. -

Proyectó - Transcribió: Carolina Manuel. -

NIT, 806.005.597-1

Barrio Manga, Avenida 3ª 24 – 79 Pisos 4º y 5º Centro Empresarial IMAN, teléfono 643 1718
Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com- redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com